

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ÁNGELES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL MTRO. VÍCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### DECLARACIONES

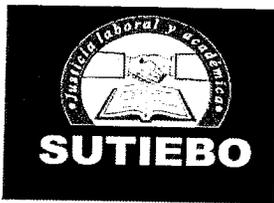
#### I.- POR PARTE DE "EL COMODANTE"

*I.1.-Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.*

*I.2.-Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.*

*I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 4 de diciembre del año dos mil dieciséis.*

*I.4.- Que es propietario legalmente del inmueble, ubicado en Camino al COBAO, sin número, Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, y en el cual se encuentra establecido el plantel 37 "Tamazulapan", dependiente de esta Institución.*



**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno de Estado



I.5.- Que mediante oficio número SG/SUTIEBO/422/2018 de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciocho, el Mtro. Víctor Hernández Guzmán, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, y representante en el Estado de Oaxaca de la "Universidad de los Ángeles", solicitó se le proporcionaran aulas del plantel 37 "Tamazulapan", con el objeto de impartir cursos de licenciatura elegidas por estudiantes de bachillerato egresados de las Instituciones de Nivel Medio Superior, solicitud que fue autorizada por la Dirección General de "EL COBAO".

I.6.-Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II.- POR PARTE DE "EL COMODATARIO"

II.1.- Que es un organismo gremial de trabajadores al servicio del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas.

II.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de los jóvenes en el estado, propiciando los actos, convenios y contratos necesarios con instituciones educativas, que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles, por tanto está interesado en la suscripción del presente convenio en beneficio de los estudiantes egresados de las instituciones de nivel medio superior en la zona.

II.3.-Que el Mtro. Víctor Hernández Guzmán, acredita su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo, en términos de la toma de nota de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.4.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en: calle José Rubén Romero número 101, Colonia José Vasconcelos, Oaxaca.

## III.- DE AMBAS PARTES

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



**CLÁSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene como objeto que "EL COMODANTE" proporcione a "EL COMODATARIO" de forma pura y gratuita, el uso, goce y disfrute del edificio administrativo planta baja, denominado "Aula 2" y "Aula 3", mismo que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del plantel 37 "Tamazulapan" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con dirección en Camino al COBAO, sin número, Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca.

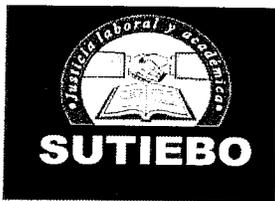
**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" acepta el inmueble otorgado en comodato, en las condiciones en que se encuentra, el cual conoce perfectamente y que es el bien objeto del presente contrato (mismo que se describe en la cláusula anterior).

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma y fenecerá el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por terminado, mediante escrito notificado a la otra, con 15 (quince) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el inmueble otorgado en comodato se usará únicamente para la impartición de clases por parte de la "Universidad de los Ángeles", con clave de centro de trabajo 21MSU1174Z, cuya oferta educativa es la siguiente; Licenciatura en Administración, Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Derecho y Juicios Orales y Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales en la modalidad Mixta, así como la Licenciatura en Ciencias de la Educación modalidad no escolarizada, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los días sábados, de acuerdo a las políticas, normas, leyes y lineamientos y/o reglamentos que rigen a los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**QUINTA.-** "EL COMODATARIO" se compromete para efectos de seguridad de las instalaciones y comunidad educativa, a que todas sus estudiantes y personal, porten un gafete que los identifique al ingresar y permanecer en las instalaciones del plantel 37 "Tamazulapan"

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO", se compromete a realizar la contratación de un seguro de gastos médicos o prever este rubro respecto a sus estudiantes, en caso de algún accidente que sufrieran en las actividades propias y que se suscitara en las instalaciones del plantel 37 "Tamazulapan", en consecuencia "EL COMODANTE" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de alguna lesión y/o accidente.



**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno de Estado



**SÉPTIMA.-** *“EL COMODANTE” se obliga con “EL COMODATARIO” en este acto a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble otorgado, a no ser por causa justificada, misma que hará del conocimiento de “EL COMODATARIO”.*

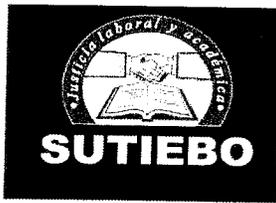
**OCTAVA.-** *“EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” realizar a las reparaciones urgentes e indispensables al inmueble, para ello deberá previamente notificarle por escrito para la autorización correspondiente, siempre que las necesidades las requieran, para el cumplimiento de su objeto.*

**NOVENA.-** *“EL COMODANTE” expresa su conformidad para que “EL COMODATARIO”, realice las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, “EL COMODATARIO” se compromete a solicitar por escrito la aprobación de “EL COMODANTE”, respecto de las mejoras o adaptaciones mismas que quedaran en beneficio del bien inmueble objeto del presente contrato.*

**DÉCIMA.-** *“EL COMODATARIO”, se compromete a instalar un cañón proyector por cada aula ocupada, con la finalidad de contar con las herramientas necesarias para poder impartir los cursos en las carreras de; Licenciatura en Administración, Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Derecho y Juicios Orales y Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales en la modalidad Mixta, así como la Licenciatura en Ciencias de la Educación modalidad no escolarizada, mismos que podrán ser utilizados por “EL COMODANTE”, en beneficio de sus estudiantes, los cuales al termino del presente contrato de comodato, formaran parte del patrimonio de “EL COMODANTE”.*

*Así mismo, “EL COMODATARIO”, se compromete a entregar al Director del plantel 37 “Tamazulapan” como contraprestación, dos cubetas de pintura de 19 litros, que se utilizaran para el mantenimiento del edificio administrativo planta baja, denominado “Aula 2” y “Aula 3”.*

**DÉCIMA PRIMERA.-** *Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones implementadas hasta su total conclusión.*



**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para que el que fue prestado y sin culpa de "EL COMODATARIO" en términos de los Artículos 2385 y 2388 del Código Civil vigente en el Estado, no será responsable del deterioro que sufra el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los pagos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, limpieza y vigilancia serán pagadas por "EL COMODANTE" durante la vigencia y hasta el término del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMODATARIO", se obliga en este acto a conservar de manera adecuada y limpia las instalaciones que conforman el plantel 37 "Tamazulapan", y para el caso de daños en las mismas, "EL COMODATARIO" se compromete a cubrir lo que se genere por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cualquier modificación a las condiciones de uso establecidas en el presente contrato, deberán ser notificadas con cinco días de anticipación "AL COMODANTE" a través del Director del Plantel 37 "Tamazulapan".

**DÉCIMA QUINTA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", previa notificación por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL COMODATARIO" se obliga al término del presente contrato a devolver el inmueble a "EL COMODANTE", con todos sus accesorios con los que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el uso.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



# Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



Leídas las cláusulas por "LAS PARTES" y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen por triplicado en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oax., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

*[Handwritten signature]*  
"EL COMODANTE"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL DEL COBAO

EL COMODATARIO

*[Handwritten signature]*  
MTRO. VÍCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN  
SECRETARIO GENERAL SUTIEBO Y REPRESENTANTE  
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ÁNGELES DEL ESTADO DE PUEBLA

TESTIGOS

*[Handwritten signature]*  
ING. ULISES LÓPEZ MENDOZA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
Y ESTADÍSTICA DEL SUTIEBO

*[Handwritten signature]*  
LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAO

COPIA EXPROMPTU